

**ACTA - ACUERDO ARPA/SIPREBA CCT 301/75 "Rama Radio"**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil veinticinco, entre la **ASOCIACIÓN DE RADIODIFUSORAS PRIVADAS ARGENTINAS (A.R.P.A.)**, representada en este acto por el Dr. Marcelo Cornachioni en su carácter de apoderado y en representación del Consejo Directivo de A.R.P.A., asesorado por el Dr. Héctor Alejandro García (Tº35 Fº5 CPACF) y el **SINDICATO DE PRENSA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (SIPREBA)**, representado por sus paritarios AGUSTIN LECCHI, FRANCISCO RABINI y ABEL CAMINOS, con el asesoramiento letrado del Dr. Guillermo GIANIBELLI (Tº34 Fº390 CPACF), resuelven instrumentar el presente acuerdo salarial dentro del marco del CCT 301/75, "Rama Radio".

**PRIMERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente acuerdo será de aplicación a todos los trabajadores y trabajadoras comprendidos en el **CCT 301/75, "RAMA RADIO"**, en tanto se trate de relaciones del trabajo vigentes al momento de celebración del presente. -

**SEGUNDA:** Las partes acuerdan otorgar un incremento en las Escalas Salariales para el período comprendido entre septiembre y diciembre de 2025 de acuerdo a las escalas salariales obrante en el "Anexo I":

**TERCERA:** Dicho incremento salarial del 9% para el período "septiembre/diciembre" y para todas las categorías profesionales comprendidas en el CCT 301/75 Rama Radio representa el siguiente detalle, de conformidad con lo expresado en las escalas que acompañan a la presente como "Anexo I":

4.i.- Un incremento para el mes de octubre de 2025 del 4,5% sobre las remuneraciones correspondientes al mes de agosto de 2025.

4.ii.- Un incremento para el mes de diciembre de 2025 del 4,5% sobre las remuneraciones correspondientes al mes de agosto de 2025.

**CUARTA: ANTICIPO DEL PRIMER TRAMO:** En orden al momento en que se ha podido concertar el presente acuerdo y ante la imposibilidad de reliquidar los haberes del mes de octubre, se acuerda un anticipo del mismo correspondiente al primer tramo, el que deberá ser abonado como tal no más allá del 20 de noviembre del corriente, de modo tal de hacerse el reajuste del mismo en oportunidad de abonar los haberes del mes de noviembre de 2025.

**QUINTA: COMPROMISO DE SEGUIMIENTO Y REVISIÓN.**- Las partes se comprometen a efectuar un seguimiento de las variables involucradas para suscribir este acuerdo, entre ellas el IPC/REM , la evolución del consumo, de la actividad económica, entre otros y en

  
Agustín Lechchi  
Sec. General  
SIPREBA



  
Abel Caminos

su caso revisar los términos del mismo. En tal sentido, el impacto de la eventual revisión que se acuerde, solo podrá tener efectos a partir de enero 2026.

**SEXTA:**

**8.1.-** Las partes asumen el compromiso del cumplimiento del presente acuerdo, independientemente de la homologación del mismo.

**8.2.-** Cualquiera de las partes firmantes podrá solicitar la homologación del presente acuerdo por ante el Ministerio de Capital Humano - Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo. -----

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

**REPRESENTACIÓN A.R.P.A.**

**REPRESENTACIÓN SIPREBA**



Agustín Lecchi  
Sec. General  
SIPREBA



Abel Caminos

**ANEXO I**

**ESCALA SALARIAL CCT 301/75 – RAMA RADIO -**

**VIGENTE DESDE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025**

CATEGORÍA	AGOSTO 25-	OCTUBRE 25-	DICIEMBRE 25-
ASPIRANTE	\$504.397	\$527.094	\$549.792
REPORTERO	\$559.155	\$584.317	\$609.479
CRONISTA	\$600.891	\$627.932	\$654.972
REDACTOR	\$684.210	\$715.000	\$745.789
JEFE	\$766.542	\$801.037	\$835.531

Agustín Lecci  
Sec. General  
SiPreBA

Abel Caminos